

San Isidro, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-SANIPES/DFS

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



VISTO:

El **Informe Técnico N° 424-2024-SANIPES/DFS/SDFS** de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30063 se creó la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Además, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal. Cuyo objeto es garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor, a través de procedimientos administrativos, técnicos, normativos y de vigilancia con la finalidad de proteger la salud pública y el estatus sanitario del país, así como promover la competitividad de los actores involucrados en toda la cadena alimentaria nacional e internacional en el ámbito de su competencia. Hay que agregar, además que el SANIPES tiene competencia a nivel nacional, para normar, emitir títulos habilitantes, emitir certificados oficiales sanitarios, fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en Acuicultura;

Que, en el literal c) del artículo 9 de la Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se establece como función de SANIPES "Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de fiscalización en el ámbito de la sanidad e inocuidad de las infraestructuras pesqueras y acuícolas, y las áreas de producción, incluida la extracción o recolección de los recursos hidrobiológicos independientemente de los fines a los que se definen, así como de los productos y recursos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura";

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se establece que la actividad de fiscalización sanitaria, en el ámbito de aplicación de SANIPES, constituye toda acción de vigilancia sanitaria que comprende las acciones de inspección sanitaria, control oficial, auditoría sanitaria, alerta sanitaria, rastreabilidad, operativos, denuncias, vigilancia y control de enfermedades de recursos hidrobiológicos, entre otros, que permitan la verificación del cumplimiento de las obligaciones,

prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de la normativa vigente;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°073-20017-SANIPES-DE, se aprobó los Procedimientos: “Ejecución del Control Oficial de las Áreas de Producción y “Ejecución del Programa de Control de Moluscos Bivalvos”; que tienen como objetivo establecer la condición operativa (abierta o cerrada) de las áreas de producción en donde se realice la extracción/recolección de moluscos bivalvos destinados a la comercialización o procesamiento, como parte de las actividades de vigilancia y control sanitario que se ejecutan dentro del Programa de Control de Moluscos Bivalvos (PCMB);

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2021-SANIPES/PE, Norma sanitaria que establece disposiciones relativas a la metodología para la clasificación sanitaria de las áreas de producción de moluscos bivalvos;

Que, el Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por lo que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria;

Que, el Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal;

Que, el Reglamento (CE) N° 2073/2005 de la Comisión, del 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

Que, el Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión de 8 de febrero de 2019, relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos de conformidad con Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo;

Que, el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del parlamento europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n°2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales;

Que mediante Informe Técnico N° 424-2024-SANIPES/DFS/SDFSa de fecha 26 de diciembre de 2024 la Sub Dirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola presenta Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción Autorizadas para la Unión Europea y el Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción con Destino a Mercados Diferentes a la Unión Europea, año 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción Autorizadas para la Unión Europea y el Cronograma Oficial de Monitoreo para Áreas de Producción con Destino a Mercados Diferentes a la Unión Europea, año 2025.

Artículo 2.- PUBLICAR en la página web de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), el Cronograma Oficial del Programa Control de Moluscos Bivalvos del año 2025, para conocimiento del público en general.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO

Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura